

PROCEDIMIENTO : SANCIONATORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

ROL : D-001-2017

FISCAL INSTRUCTOR : CLAUDIO TAPIA ALVIAL

EN LO PRINCIPAL: SE HACE PARTE; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER; **TERCER OTROSÍ:** SEÑALA FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



ALEJANDRA DONOSO CÁCERES, chilena, abogada de la Defensoría Ambiental, cédula de identidad N°16.710.896-2, domiciliada para estos efectos en calle San Ignacio de Loyola N° 1744, comuna y ciudad de Santiago, actuando en representación de doña **MAITE CECILIA BIRKE ABA-ROA**, chilena, comunicadora social, Concejal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, cédula de identidad N° 12.243.403-6, con domicilio en calle Los Maitenes N°3169, Las Vertientes, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana; en este **Procedimiento Sancionatorio ROL D-001-2017, sustanciado en contra del proyecto hidroeléctrico Alto Maipo**, al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia del Medio Ambiente, don Claudio Tapia Alvial, respetuosamente digo:

Que, con fecha 20 de enero de 2017, a través de la Resolución Exenta N° 1 de 20 de enero de 2017, Procedimiento Sancionatorio ROL-001-2017, se resolvió formular cargos a la empresa Alto Maipo SpA. por 14 infracciones que acorde al artículo 35 letra a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, constituyen incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (Resolución Exenta N°256 del año 2009) del proyecto hidroeléctrico Alto Maipo.

La formulación de cargos tuvo como antecedentes fundantes múltiples denuncias que fueron efectuadas por personas naturales y jurídicas, siendo varias de ellas realizadas por doña Maite Birke y las cuales se encuentran detalladas en los números 4 al 33 del Considerando II Sobre "Antecedentes para la formulación de cargos", párrafo II.1 ("Denuncias") de la Resolución Exenta individualizada en el párrafo anterior.

Por ende, en función del artículo 22 de la Ley N°19.880, vengo en solicitar se sirva tener presente que, de conformidad al Mandato Judicial y Administrativo que acompaño en el primer otrosí de esta presentación, asumiré la representación de doña Maite Birke Abaroa, para todos los efectos legales del presente procedimiento sancionatorio ROL D-001-2017.

POR TANTO,

SOLICITO AL SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-001-2017, DON CLAUDIO TAPIA ALVIAL, Tener presente mi representación de doña Maite Birke para todos los efectos legales en el presente Procedimiento Sancionatorio

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Usted, señor Fiscal Instructor, tener por acompañada, con citación, copia autorizada de Mandato Judicial y Administrativo con que obro en estos autos, que consta en escritura pública suscrita ante el Notario José Luis Camus Cea, inscrito en su registro bajo el repertorio N°2168 del año 2018.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Usted, Señor Fiscal Instructor, tener presente que, en virtud del documento acompañado en lo principal de esta presentación, asumiré personalmente el patrocinio y poder en estos autos.

TERCER OTROSÍ: Sírvase tener presente que designo para efectos de notificación los siguientes correos electrónicos: alejandra@defensoriaambiental.org, cristina@defensoriaambiental.org y catalina@defensoriaambiental.org.

Agenda Jan 16

JOSE LUIS CAMUS MESA



REP. N° 2163. - amo

1 **REVOCACIÓN DE MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ESPECIAL AMPLIO**

2 **Y**

3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4 **DE**

5 **MAITE CECILIA BIRKE ABAROA**

6 **A**

7 **ALEJANDRA VALERIA DONOSO CÁCERES**

8
9
10 En Puente Alto, República de Chile, a trece de Julio del año dos
11 mil dieciocho, ante mi, **JOSÉ LUIS CAMUS MESA**, Abogado, Notario
12 Público Suplente del titular de esta comuna, don **EUGENIO CAMUS**
13 **MESA**, con oficio en Balmaceda número cuatrocientos tres, de esta
14 ciudad, comparece Doña **MAITE CECILIA BIRKE ABAROA**, chilena,
15 separada, comunicadora social, Concejal de la Ilustre
16 Municipalidad de San José de Maipo, cédula de identidad número
17 doce millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos tres
18 guion seis, con domicilio en calle Los Maitenes números tres mil
19 ciento sesenta y nueve, Las Vertientes, comuna de San José de
20 Maipo, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad quien
21 acredita su identidad personal, con la cédula antes mencionada,
22 expone: **PRIMERO:** Que, por escritura pública de fecha dos de
23 Febrero del año dos mil dieciocho, otorgada en la presente
24 Notaria ante el Notario don **EUGENIO CAMUS MESA**, doña **MAITE CECILIA**
25 **BIRKE ABAROA** confirió mandato judicial y extrajudicial especial
26 amplio a doña **FRANCISCA PÍA AMIGO FERNÁNDEZ**, abogada, chilena,
27 cédula de identidad número quince millones trescientos treinta y
28 seis mil novecientos cuarenta y nueve guion seis, y a don **ESTEBAN**
29 **VILCHEZ CELIS**, abogado, chileno, cédula nacional de identidad
30 número diez millones doscientos setenta y tres mil trescientos



cuarenta y seis guion cero, con las facultades allí mencionadas.

SEGUNDO: Revocación de Mandato Judicial y Extrajudicial Amplio.

Por el presente acto, comparece doña **MAITE CECILIA BIRKE ABAROA** para revocar y dejar sin efectos en todas sus partes las facultades otorgadas por el mandato judicial y extrajudicial especial amplio ya especificado, para todos los efectos legales, conferido a los abogados doña **FRANCISCA PÍA AMIGO FERNÁNDEZ** y a don **ESTEBAN VILCHEZ CELIS**, ambos individualizados previamente.

TERCERO: Mandato Judicial. Que, por el presente acto, viene en conferir mandato judicial a la abogada doña **ALEJANDRA VALERIA DONOSO CÁCERES**, chilena, soltera, abogada de la Defensoría Ambiental, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos diez mil ochocientos noventa y seis guion dos; con domicilio en San Ignacio número mil setecientos cuarenta y cuatro, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para que, actuando en nombre y representación de la compareciente, la represente, con amplias facultades, sin otra limitación que la que se menciona más adelante, en todo juicio, procedimiento o investigación, de cualquiera clase o naturaleza que sea, que actualmente tenga pendiente o que se inicie en lo sucesivo, con la sola y especial limitación de no poder ser emplazada en gestión judicial alguna que se dirija en contra de su mandante, sin que antes sea previamente notificada personalmente la compareciente. De manera especial, se confiere a la mandataria todas y cada una de las facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por íntegramente reproducidas y, además, las de demandar, querellarse, iniciar cualesquiera clase de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en





primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda

contraria previo emplazamiento personal hecho a la mandante,
absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales,
transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de
arbitradores, aprobar convenios y percibir. La mandante faculta
expresamente a la mandataria para designar domicilio en su nombre
y representación. En el desempeño de este mandato la mandatara
podrá representar al mandante en todos los juicios, gestiones
judiciales o investigaciones en que tenga interés actualmente y
en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de la República de orden
judicial, de compromiso, administrativo o especial, así
intervenga en carácter de demandante, demandada, querellante,
querellada, imputada, tercerista, tercera coadyuvante o
excluyente y en cualquier otro título o forma, hasta la completa
ejecución de la sentencia. La mandataria en el desempeño del
cargo, queda ampliamente facultada para designar abogados
patrocinantes y apoderados, a quienes podrá otorgarles todas o
algunas de las facultades que por este instrumento se le
confieren, pudiendo delegar el poder y reasumirlo cuantas veces
lo estimase necesario y/o conveniente. Se eleva a la calidad de
esencial de este contrato de mandato, el que todas las
actuaciones que se realizarán lo serán en beneficio del mandante.

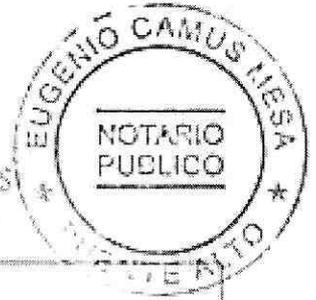
CUARTO: Mandato administrativo. En este mismo acto, se designa
como apoderada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo
veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta
sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los
Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la
abogada doña **ALEJANDRA VALERIA DONOSO CÁCERES**, ya individualizada
en la cláusula tercera, para que represente a la mandante en
cualquier asunto que se siga ante cualquier órgano de la



Administración del Estado, autoridad gubernamental, fiscalizadora, municipalidades, medioambiental, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales o nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o desconcentrado ante el que tenga interés actual o lo tenga en el futuro, para el desempeño de este mandato se le confieren todas las facultades necesarias para la tramitación y consecución de cualquier acto o recurso administrativo, incluida su fase recursiva. QUINTO: Vigencia del mandato. El presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura una anotación de habersele puesto término. SEXTO: La compareciente en conformidad a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declara bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente instrumento, no ha solicitado bloqueo de su cédula de identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual no exhibe comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite tal circunstancia.- La presente matriz queda registrada en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, bajo el número **DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES.**- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante mí, doña **MAITE CECILIA BIRKE ABARCA.**- Se da Copia.- Doy Fe.- **JOSÉ LUIS CAMUS MESA.**- Notario Suplente.- Minuta redactada por la abogada doña **ALEJANDRA VALERIA DONOSO CÁCERES** y enviada por correo electrónico a este oficio.-



EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDAN° 403
FONO: FAX 22 8500545 - 22 8720620
correo: ecamus@notario.com.cl
PUENTE ALTO



JOSE LUIS ...

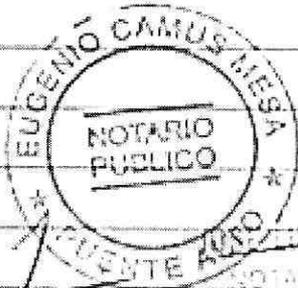
REP. N° 2163. - amo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MARCELA

MAITE CECILIA BIRKE ABARCA

RUT y C. I. N° 12.243.403-6 Nacional. -



[Large handwritten signature]

30.000. BOL. N° 1312393.-



ANAMARIA-201818924

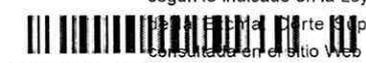
Verificado c/ro lado
conforme al Art. 404 del
Código de Procedimiento Civil
del Poder Judicial
2013/01/22

CERTIFICO que la presente copia está conforme a la matriz de la presente escritura.



SCA-180713-1613-54377

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.notariosyconservadores.cl



ANAMARIA-2013/01/22 con el código de verificación indicado sobre estas líneas.